

D/D<sup>a</sup> VERÓNICA FERNANDA FERREIRO

SOLICITA

AMPLIAR EL PLAZO PARA LA CONCESIÓN EN ANTONIO ROCA S/N T.M. VIVEIRO Y EXTENDERLO DESDE EL 15 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE, (2023 - 2025)

La situación es: ANTONIO ROCA S/N

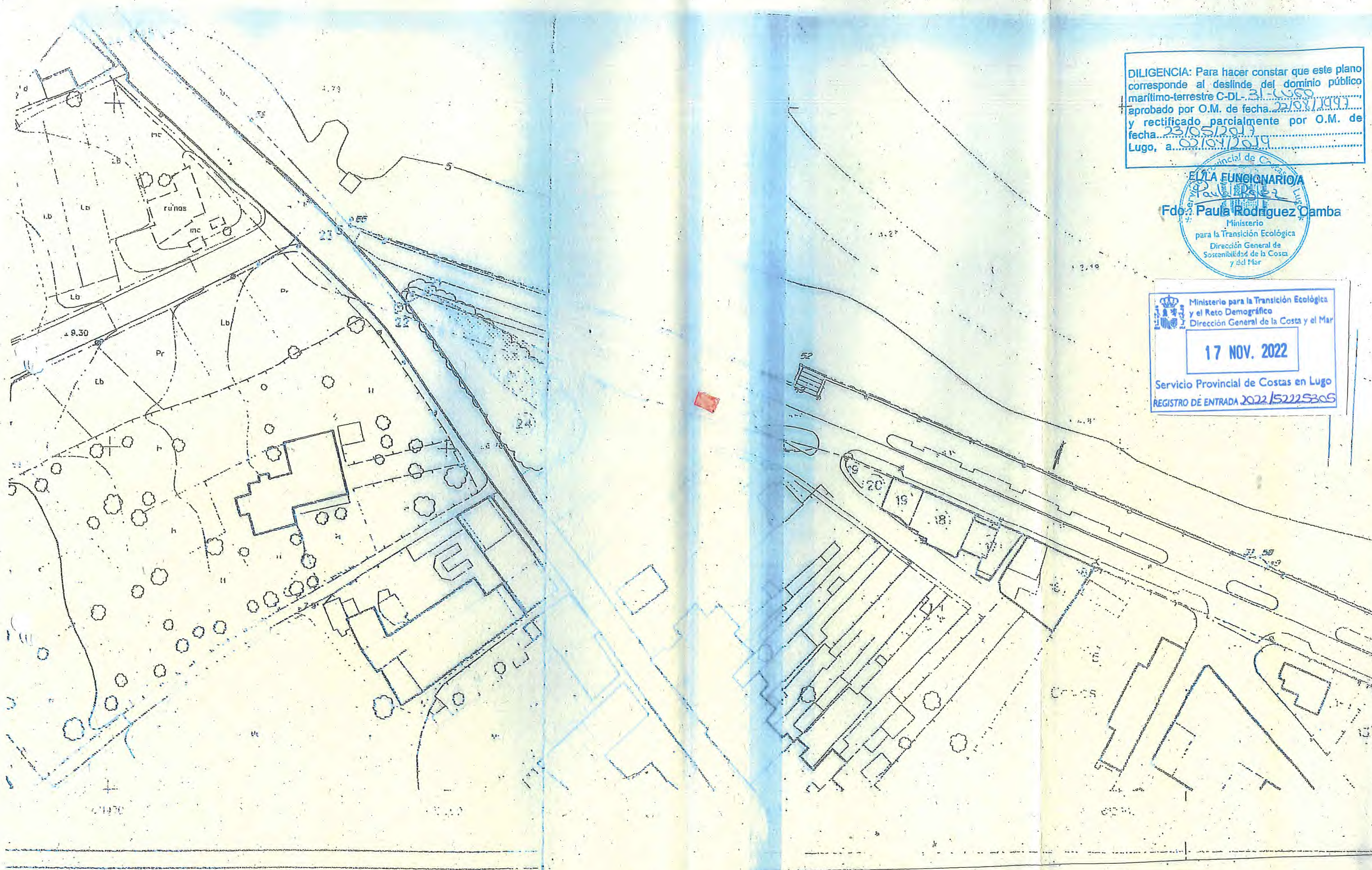
T.M. VIVEIRO

16 a 16 de NOVIEMBRE de 2022

~~Verónica~~



SR. INGENIERO JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN LUGO.-



DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano corresponde al deslinde del dominio público marítimo-terrestre C-DL-31-LUGO aprobado por O.M. de fecha 22/08/1997 y rectificado parcialmente por O.M. de fecha 23/05/2017 Lugo, a 02/04/2019

Funcionario/a  
**Fdo. Paula Rodríguez Damba**  
 Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
 Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
 Dirección General de la Costa y el Mar  
**17 NOV. 2022**  
 Servicio Provincial de Costas en Lugo  
 REGISTRO DE ENTRADA 2022/5225305

C-DL-31-LUGO



Ministerio de Medio Ambiente  
 Dirección General De Costas  
 Servicio de Costas en LUGO



O F I C I O

S/REF.  
N/REF. AUT01/22/27/0019  
FECHA 27.04.2022  
ASUNTO AUTORIZACIÓN

D<sup>a</sup>. VERÓNICA FERNÁNDEZ FERREIRO

AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA INSTALACION DE PUESTO DE HELADOS EN  
COVAS, T.M. VIVEIRO.

Visto su escrito recibido en este Servicio Provincial de Costas en Lugo, registrado de entrada en fecha 10.12.2021 con el número 2021/381099, solicitando **autorización temporal durante un período de cuatro años** para la **INSTALACIÓN DE PUESTO DE HELADOS EN COVAS, T.M. VIVEIRO**, teniendo en cuenta la legislación vigente:

ANTECEDENTES

Información oficial:

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 152.6 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, con fecha 24.01.2022 se solicitó el correspondiente informe al Ayuntamiento de VIVEIRO y a la Comunidad Autónoma, otorgándoles un plazo de un mes, en virtud del Art. 157 del citado Reglamento.

2º.- En fecha 25.01.2022 acusa recibo el Ayuntamiento de Viveiro a la petición de informe realizada. Transcurrido un mes sin haberse emitido, se prosigue la tramitación del expediente.

3ª.- En fecha 03.02.2022 se registró de entrada en este Servicio informe favorable de la Dirección Xeral de Ordenación do Territorio e Urbanismo.

Información pública:

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.8.b del Reglamento General de Costas, se realizó el trámite de información pública, durante el plazo de 20 días hábiles.

5º.- En fecha 25.01.2022 se envió anuncio al Ayuntamiento de Viveiro y a la Subse de este Servicio en Foz.

6º.- En fecha 25.01.2022 se envió anuncio al Boletín Oficial del Estado. Fue publicado el 28.01.2022.

7º.- El anuncio ha estado disponible en el apartado de Participación Pública de la web del Ministerio:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/27-aut01-22-27-0019.aspx>



8º.- En fecha 08.03.2022 el Servicio Provincial de Costas emite certificado de exposición al público y de no presentación de alegaciones.

9º.- En fecha 31.03.2022 el Ayuntamiento de Viveiro envía certificado de exposición al público y de no presentación de alegaciones.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

Vista la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, (B.O.E. núm. 191, de 29 de julio), el Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, (B.O.E. de 11.10.2014), la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (B.O.E. de 30.05.2013), y las demás normas que resultan de aplicación.

#### FUNDAMENTOS

El artículo 51 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas) establece que estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que aún sin requerir obras e instalaciones de ningún tipo, concurren especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles.

El artículo 113.1 de Reglamento General de Costas, dispone que *"las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en las playas, que solo requieran instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten..."*.

El artículo 113.8 establece:

*"El Servicio Periférico de Costas podrá otorgar la autorización a otras personas físicas o jurídicas, previa comunicación al Ayuntamiento y tramitación conforme al procedimiento establecido en este Reglamento, en los siguientes casos:*

*a) Cuando no se hubiera producido la solicitud del Ayuntamiento durante el plazo a que se refiere el apartado 3.*

*b) Cuando dicha solicitud resultase legalmente inaceptable.*

*c) Cuando el Ayuntamiento hubiere incurrido en incumplimiento de las condiciones del título en la temporada anterior, desatendiendo el requerimiento expreso de dicho Servicio.*

*En su caso, el Servicio Periférico de Costas podrá celebrar concurso para su otorgamiento, conforme a lo establecido en el artículo 158 de este Reglamento, a los que podrá presentarse el Ayuntamiento en paridad con los demás concursantes".*

Este Servicio Provincial de Costas en Lugo, en virtud de los citados artículos ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**Autorizar** la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la **INSTALACIÓN DE PUESTO DE HELADOS EN COVAS, T.M. VIVEIRO** contemplada en la solicitud de autorización presentada por D<sup>a</sup>. **VERÓNICA FERNÁNDEZ FERREIRO** en fecha 10.12.2021, de acuerdo a las siguientes prescripciones:



Esta autorización se refiere exclusivamente a la ocupación del dominio público marítimo-terrestre para el uso solicitado (única y exclusivamente dentro del ámbito de sus competencias) y no exime en absoluto, de la obligación de obtener, con carácter previo al inicio de las actividades, todas aquellas autorizaciones exigibles para el desarrollo de la concreta actividad de que se trata.

1.- Cada año, **ANTES DE PROCEDER A LA OCUPACIÓN** deberá cumplirse lo estipulado en los siguientes apartados del condicionado de la misma:

**Apt. 4.- Abono de la tasa de canon**, con remisión a este Servicio del “Ejemplar para la Administración” debidamente validado.

Se adjunta liquidación del canon correspondiente a la temporada 2022. El resto de los años autorizados la tasa se remitirá y deberá ser abonada en el último trimestre del año previo a la ocupación.

**Apt. 5.- Abono de la fianza definitiva**, con remisión a este Servicio del “Ejemplar para la Administración” debidamente validado, de la cual puede solicitar su devolución tras retirar las instalaciones. Si no solicita la devolución tras finalizar cada temporada, la fianza definitiva será válida para todo el periodo de la autorización.

**Apt. 6. - Replanteo de la ocupación**, previo pago de la Tasa correspondiente con remisión a este Servicio del “Ejemplar para la Administración”.

En los años 2023, 2024 y 2025 se remitirá el mes anterior al inicio de la temporada.

Dada la situación actual generada por el Covid-19, la justificación de dichos abonos deberá ser remitida a este Servicio Provincial de Costas al correo electrónico [bnz-costaslugo@miteco.es](mailto:bnz-costaslugo@miteco.es).

2.- La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas), dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.

3.- La ocupación se llevará a cabo con arreglo al plano que se registró de entrada el 10.12.2021 con el número 2021/381099.

4.- El titular de esta autorización, con carácter previo a la explotación de los servicios, por sí mismo o por terceros, procederá a abonar al Tesoro Público el importe correspondiente a la tasa de canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre, calculado en base al Art. 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas):

- **Valoración del bien ocupado** (parte atribuible al período del año solicitado):

- Valor catastral parcela colindante a 20,05€/m<sup>2</sup>
- Superficie ocupada: 14,79 m<sup>2</sup>
- Valoración del bien: 14,79m<sup>2</sup> x 20,05€/m<sup>2</sup>= 296,54€
- Parte atribuible al período del año solicitado: 296,54€ x 84/365= 68,24€

- **Importe medio estimado de los beneficios netos** antes de impuestos por los 84 días.



Dado que la declaración de los beneficios formulada por Vd. es de una cuantía que se desvía considerablemente de los estándares mínimos considerados por este Servicio para este tipo de instalación, se establece, prudentemente, el beneficio: **hasta 3m<sup>2</sup> de ocupación 6€/m<sup>2</sup>xdía, el exceso sobre 3m<sup>2</sup> en 4€/m<sup>2</sup>xdía**

- $3\text{m}^2 \times 6\text{€} \times 84 \text{ días} = 1.512,00\text{€}$
- $11,79\text{m}^2 \times 4\text{€} \times 84 \text{ días} = 3.961,44\text{€}$

**Total:**  $1.512,00 + 3.961,44 = 5.473,44\text{€}$

- **Tipo de gravamen:** 8% sobre el valor de la base:

- Base=  $68,24 + 5.473,44 = 5.541,68$
- Tipo 8%

**Canon:** 8% de  $5.541,68 = 443,33\text{€}$

**Totalidad del canon a abonar por toda la temporada: 443,33 €**

Se adjunta liquidación de la cuantía del canon total a abonar, debiendo remitir a este Servicio Provincial de Costas en Lugo el "Ejemplar para la Administración" que justifique su abono. La falta de pago implicará la caducidad de la autorización.

5.- Con carácter previo a la instalación, deberá remitir a este Servicio Provincial de Costas en Lugo el resguardo acreditativo del pago de la **fianza definitiva**, elevando la provisional al 5% del presupuesto correspondiente de las obras (**5% de 3.525,00 € = 176,25 €**). Dado que ya ingresó una fianza provisional de 70,52€, **la parte restante a abonar son 105,73€**) a disposición del Jefe del Servicio Provincial de Costas en Lugo (N.I.F.:S2717003D), para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las obras, si las mismas no se levantan en el plazo que se fije por el Servicio Provincial de Costas en Lugo.

6.- El titular de esta autorización solicitará por escrito al Servicio Provincial de Costas en Lugo, con la suficiente antelación, el replanteo de la instalación, que se realizará con arreglo al plano aprobado y la asistencia del solicitante, en su caso.

7.- Una vez terminada la instalación, el titular de esta autorización requerirá de este Servicio Provincial de Costas en Lugo la práctica de su reconocimiento a fin de comprobar su coincidencia con la autorización otorgada.

8.- El otorgamiento de esta autorización, no exime a su titular, ni a terceros, de la obtención de otras autorizaciones igualmente procedentes, así como de la observancia de la normativa vigente sobre establecimientos expendedores de alimentos.

9.- El titular de esta autorización comunicará al Servicio Provincial de Costas en Lugo, el nombre del tercero encargado de la explotación, en su caso, previamente al inicio de la misma.

10.- El plazo de vigencia se extenderá de **29 de junio a 20 de septiembre de los años 2022, 2023, 2024 y 2025**.

11.- La ejecución y explotación de las instalaciones, se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la instalación.



12.- Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas, dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el Art. 51 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas).

13.- Todas las conducciones de servicio a las instalaciones desmontables, deberán ser subterráneas. El sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores. Con este objeto, las instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento general, si ésta existe, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño.

14.- De conformidad con el artículo primero - trece de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, por el que se modifica el apartado 1 del artículo 38 de la Ley 22/1988 y con el artículo 81 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas:

*"Estará prohibida la publicidad permanente a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.*

*Excepcionalmente, y en las condiciones que se establezcan reglamentariamente se podrá autorizar la publicidad siempre que sea parte integrante o acompañe a instalaciones o actividades permitidas en el dominio público marítimo-terrestre y siempre que sea compatible con su protección."*

15.- No se admitirán casetas de uso particular, cualquiera que sea su destino, ni de guarda o almacén de enseres destinados a servicios de temporada o a cualquier otra finalidad.

16.- Extinguida la autorización, el titular, o en su caso, el tercero encargado de la explotación, tendrá el deber de retirar, en el plazo de diez días, fuera del dominio público y de sus zonas de servidumbre, las instalaciones correspondientes, así como a restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo.

Una vez llevado a cabo lo indicado en el párrafo precedente, deberán comunicarlo al Servicio Provincial de Costas en Lugo a fin de formalizar el acta de levantamiento/retirada de las instalaciones.

17.- De no llevarse a cabo la retirada en el plazo o condiciones fijados, la Administración procederá a su ejecución subsidiaria, aplicando para ello la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de diez días, procediéndose, en otro caso, a la vía de apremio.

18.- El régimen de utilización será el de servicio al público usuario de la playa. No se permitirán:

- El estacionamiento, aparcamiento ni la circulación de vehículos.
- Las acotaciones de paso público.
- Las casetas de uso particular.

19.- La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.



20.- El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico conservará, en todo momento, las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar al Servicio Provincial de Costas en Lugo de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien, y a cumplir las instrucciones que dicte aquél.

21.- El titular de la autorización quedará obligado a cumplir y a hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de la explotación, las condiciones de esta autorización, de oficio o a instancia del Servicio Provincial de Costas en Lugo, sin perjuicio de que éste pueda incoar expediente sancionador a los mismos, si procede.

22.- Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, el Servicio Provincial de Costas en Lugo podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.

23.- El titular queda obligado a mantener en buen estado el dominio público marítimo-terrestre, obras e instalaciones. Igualmente deberá de disponer de todas las autorizaciones y/o permisos necesarios referentes a las obras o instalaciones motivo de la presente autorización.

24.- Esta autorización o copia de la misma deberá obrar en poder del personal responsable en el lugar de las instalaciones u obras autorizadas, debiendo presentarla a cualquier representante del Servicio Provincial de Costas en Lugo que la solicite.

25.- Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, o menoscaben el uso público, cuando los terrenos ocupados soporten un riesgo cierto de que el mar les alcance y cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad. En este último caso, solo se revocará la autorización, si en el plazo de tres meses desde que le fuera comunicada tal circunstancia a su titular, éste no hubiera adaptado su ocupación a la nueva normativa o la adaptación no fuera posible física o jurídicamente.

26.- Las autorizaciones podrán ser modificadas cuando concurren alguna de estas causas:

- a) Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) En casos de fuerza mayor, a petición del titular.
- c) Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.

27.- Serán causa de caducidad, parcial o total de esta autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el Art. 79 de la Ley de Costas, los siguientes:

- a) La alteración de los usos autorizados.
- b) El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10 por ciento.
- c) El almacenamiento exterior de acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de las explotaciones.
- d) El incumplimiento de las condiciones de esta autorización, así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y su Reglamento.





28.- Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución o caducidad de la autorización, el incumplimiento de las condiciones de ésta por parte de los adjudicatarios será sancionado de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Costas.

29.- **La presente autorización sólo tendrá eficacia si su ejecución resulta compatible con las medidas para la gestión de la crisis sanitaria debida al Covid-19 vigentes en la fecha de ejecución de las obras e instalaciones.**

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de Alzada ante la Directora General de la Costa y el Mar en el plazo de 1 mes, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma correspondiente, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Lugo, 27 de abril de 2022  
EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL

Fdo. José Miguel Estevan Dols



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que este plano corresponde al destino del dominio público marítimo-terrestre C-DL-31-0000 aprobado por O.M. de fecha 28/01/2011 y rectificado parcialmente por O.M. de fecha 28/01/2011, a cargo de la Oficina de Asesoría de Costas en LUGO, a cargo de la Sra. **PAULINA RODRIGUEZ DAMBA**.

**EL/LA FUNCIONARIO/A**  
**Fdo/a Paula Rodriguez Damba**  
 Funcionario/a  
 para la Tramitación Ecológica  
 Dirección General de Costas y del Mar  
 y del Mar

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
 Dirección General de Costas y del Mar  
**10 DIC. 2021**  
 Servicio Provincial de Costas en Lugo  
 REGISTRO DE ENTRADA 2021 / 381099



**Ministerio de Medio Ambiente**  
**Dirección General De Costas**  
**Servicio de Costas en LUGO**



C-DL-31-0000

## **1.3 MEMORIA CONSTRUCTIVA**

### **1.3.1 SOLUCIONES ADOPTADAS**

Para la realización de la instalación portátil, se parte de un CONTENEDOR o recipiente estándar de carga destinado al transporte internacional por todo tipo de vías. El contenedor está realizado en acero reforzado, que se recicla y modifica para adaptarlo a las necesidades de una tienda de venta de helados.

Para la adaptación del contenedor, se ha de desmontar su cara principal y abrir tres huecos en sus restantes caras.

En la cara frontal, se instala un sistema hidráulico, de manera que de modo fácil y rápido, se pueda abrir y cerrar. La fachada se parte en dos superficies, de modo que la mitad superior se convierte en una cubierta y la mitad inferior en una tarima exterior, sobre pies metálicos, a la misma altura del suelo interior, de modo que se aumenta la superficie ocupable por el público.

En la fachada posterior y en uno de los laterales se montan dos grandes vidrios laminados fijos, para dar transparencia e iluminación exterior al establecimiento. Y en la otra cara lateral se instala una puerta de acceso a la zona privada.

En el interior se dispone una barra de despacho, que separa la zona pública de la privada, realizada en tableros contrachapados de madera acabados con barniz con poliuretano transparente de alta resistencia a la abrasión. En el área privada se instalarán los frigoríficos y congeladores, y en la barra los expositores necesarios para la venta de helados.

Los mesados en los que se manipularán alimentos, estarán realizados con todas sus partes vistas en acero inoxidable AISI 304, en acabado pulido fino, homologado para alimentación.

En el techo se dispone un falso techo de paneles de cartón-yeso, tipo "pladur" o similar, donde se colocarán las instalaciones eléctricas.

En el suelo se dispone un entarimado laminado sintético, antideslizante, y las paredes se rematarán con un trasdosado de madera sobre un rastrelado.

### **1.3.2 INSTALACIONES de SANEAMIENTO**

El sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, que serán únicamente jabonosas, así como la ausencia de malos olores.

Con este objeto, la instalación dispone de un depósito estanco con una capacidad de 80 litros que se evacuará periódicamente, cuando sea preciso, a la red de saneamiento general. Las tuberías conectadas a este depósito dispondrán de los correspondientes sifones hidráulicos para evitar malos olores

El material a emplear en las conducciones para la evacuación de aguas será PVC reforzado serie C, del mismo diámetro en toda su longitud.

### **1.3.3 INSTALACIONES de FONTANERÍA**

Para el correcto abastecimiento de agua potable, el establecimiento cuenta con un sistema compuesto por un depósito y una bomba de circulación, de modo que no precisa conexión estable a la red municipal.

El depósito cuenta con una capacidad de 80 litros, y se rellenará periódicamente, cuando sea preciso, con agua potable de la red municipal.

Las conducciones interiores serán de polietileno reticulado, desde el depósito hasta el único punto de consumo, el fregadero. La velocidad de circulación del agua será inferior a 1,5 m/sg. y la presión de servicio estará entre 10 y 20 m.c.a..

### 1.3.4 INSTALACIONES de ELECTRICIDAD

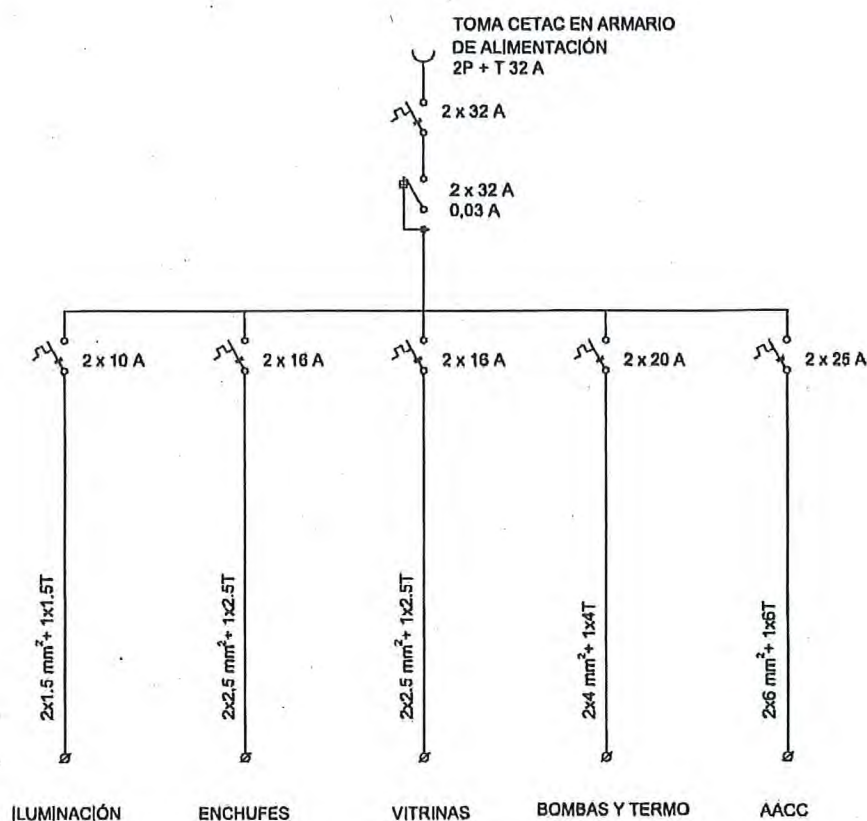
Se proyecta una instalación eléctrica monofásica, para alumbrado y fuerza incluyendo acometida, cuadro de control y protección, instalación de iluminación y bases de enchufe, según Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

La instalación cuenta con un cuadro de de protección y maniobra situado a la entrada del establecimiento.

La acometida se realizará hasta la caja de conexiones existente en las inmediaciones, siguiendo las instrucciones de la compañía suministradora.

Los conductores a utilizar en las acometidas serán unipolares, trenzados en haz, tipo RZ, tensión nominal 0,6/1 kV, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE). Las conexiones de las acometidas deberán realizarse sin estar sometidas a esfuerzos mecánicos, utilizándose conectores de tornillería de par de apriete controlado y pleno contacto. También serán admisibles para este cometido conectores que utilicen la técnica de prensado por compresión cubiertos con funda de protección.

Se utilizarán terminales de aluminio macizo estañado adecuados a la sección de los cables a conectar. La conexión del terminal al cable se hará con engastado mediante punzonado profundo escalonado y la conexión del terminal a la instalación fija se efectuará a presión por tornillería. Los tramos de la acometida que queden a una altura sobre el suelo inferior a 2,5 m deberán protegerse con tubos o canales rígidos, cuyas características técnicas se corresponderán con las indicadas en el apartado 1.2.1 de la ITC-BT-11 del REBT.



### 1.3.5 EQUIPAMIENTOS

La zona de despacho de helados dispone de todo el mobiliario necesario, incluyendo: armario frigorífico, armario congelador con bandejas extraíbles, y mesa para la conservación y exposición de los helados.

## **1.4 CUMPLIMIENTO de REGLAMENTOS y DISPOSICIONES**

### **1.4.1 cumplimiento del CÓDIGO TÉCNICO de la EDIFICACIÓN (C.T.E.)**

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

2. El CTE se aplicará a las obras de edificación de nueva construcción, excepto a aquellas construcciones de sencillez técnica y de escasa entidad constructiva, que no tengan carácter residencial o público, ya sea de forma eventual o permanente, que se desarrollen en una sola planta y no afecten a la seguridad de las personas.

Por lo tanto esta instalación estaría **EXENTA** del cumplimiento del CTE.

## 1.4.2 cumplimiento de las condiciones mínimas de ACCESIBILIDAD

**Capítulo II Disposiciones sobre barreras arquitectónicas en la edificación.**

**Sección 2ª Edificios de uso PÚBLICO.**

USO: grupo COMERCIAL/ BAR. RESTAURANTE

CAPACIDAD: < 50 PLAZAS

El local no está incluido dentro del cuadro 2.1.4, por tanto debería reunir las condiciones para ser considerado **PRACTICABLE**.

Se hace constar que dadas las características del establecimiento, no es preciso acceder físicamente al interior de la instalación para disfrutar de los productos y servicios ofrecidos

A continuación se indican las condiciones que cumple:

CONCEPTO	PARÁMETRO	MEDIDAS SEGÚN DECRETO		MEDIDAS PROYECTO		
		ADAPTADO	PRACTICABLE			
EN CASO DE EXISTIR URBANIZACIÓN EXTERIOR SE DEBERÁN CUBRIR LOS APARTADOS NECESARIOS DE LAS HOJAS DE URBANIZACIÓN (ART 22.a)						
ITINERARIOS	ACCESO DESDE LA VÍA PÚBLICA Base 2.1.1	DIFERENCIA DE COTA EXTERIOR - INTERIOR			3 cm	
		RAMPAS PEATONALES	12%	14%	---	
		RESALTO DE CANTO ACHAFLANADO O REDONDEADO DE ALTURA MÁXIMA	2 cm	3 cm	3 cm	
		PUERTAS DE PASO	ANCHO MÍNIMO	0,80 m.		---
			ALTO MÍNIMO	2 m.		---
	ESPACIO EXTERIOR E INTERIOR LIBRE DEL BARRIDO DE LAS PUERTAS	INSCRIBIR CÍRCULO DIÁM. 1,50 m	INSCRIBIR CÍRCULO DIÁM. 1,20 m	> 1,20 m		
	COMUNICACIÓN HORIZONTAL Base 2.1.2	CORREDORES QUE COINCIDAN CON VÍAS DE EVACUACIÓN	ANCHO MÍNIMO 1,80 m, PUNTUALMENTE 1,20 m	ANCHO MÍNIMO 1,50 m, PUNTUALMENTE 1,00 m	> 1,50 m > 1,00 m	
		CORREDORES	ANCHO MÍNIMO 1,20 m, PUNTUALMENTE 0,90 m	ANCHO MÍNIMO 1,00 m, PUNTUALMENTE 0,90 m	> 1,00 m > 0,90 m	
		ESPACIO MÍNIMO DE GIRO EN CADA PLANTA	INSCRIBIR CÍRCULO DIÁM. 1,50 m	INSCRIBIR CÍRCULO DIÁM. 1,20 m	> 1,20 m	
		CAMBIOS DE DIRECCIÓN: ANCHO MÍNIMO	INSCRIBIR UN CÍRCULO DE 1,20 m.	INSCRIBIR UN CÍRCULO DE 1,20 m.	> 1,20 m	
PAVIMENTOS Base 2.1.3	PAVIMENTOS	SERÁN ANTIDESLIZANTES		cumple		
	GRANDES SUPERFICIES	FRANJAS DE PAVIMENTO CON DISTINTA TEXTURA, GUIAR A INVIDENTES		--		
	INTERRUPCIONES, DESNIVELES, RIESGO...	CAMBIO DE TEXTURA EN EL PAVIMENTO		--		
	DIFERENCIAS DE NIVEL EN PAVIMENTO CON ARISTAS ACHAFLANADAS O REDONDEADAS	2 cm.	3 cm.	3 cm		

Por todo lo expresado, se estima que:

La INSTALACION PORTÁTIL para ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR de HELADOS objeto de este trabajo CUMPLE las condiciones mínimas de ACCESIBILIDAD según el Decreto 35/2000 de 28 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo y Ejecución de la Ley 8/1997, de 20 de agosto, de Accesibilidad y Supresión de Barreras en Galicia.

### 1.4.3 Justificación del cumplimiento del Decreto 133/2008, de Evaluación de INCIDENCIA AMBIENTAL

Según Decreto 133/2008, do 12 de xuño, polo que se regula a avaliación de incidencia ambiental:

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación:

*1. Están sometidos ao procedemento de avaliación de incidencia ambiental os proxectos, obras e instalacións, así como o seu traslado ou modificación substancial, das actividades, de titularidade pública ou privada, que figuran no anexo I.*

*2. Así mesmo estarán sometidas a este procedemento aquelas outras actividades que non estando incluídas no dito anexo I merezan a consideración de molestas, insalubres, nocivas e perigosas, consonte as definicións contidas no artigo 13 da Lei 1/1995, do 2 de xaneiro, de protección ambiental de Galicia.*

*A consellería competente en materia de ambiente decidirá sobre a necesidade ou non da avaliación de incidencia ambiental das actividades recollidas neste parágrafo. A decisión será motivada e adoptarase de acordo cos criterios obxectivos que se determinan no anexo II.*

*3. Pola súa menor incidencia no ambiente, quedan exceptuadas do procedemento de avaliación ambiental as actividades que se detallan no anexo III.*

#### **ANEXO I:**

Actividades sujetas al procedimiento de evaluación de incidencia ambiental

1.14.1. Comercio o con una **superficie mayor de 1.000 m2** o una **potencia superior a 50 KW**.

Nuestro establecimiento es menor de 1.000 m2 y su potencia inferior a 50 KW, por lo tanto queda **fuera del ámbito** de aplicación de esta normativa.

Por lo tanto nuestro establecimiento queda **EXCLUIDO** del procedimiento de incidencia ambiental.

## **1.5 MEMORIA de la ACTIVIDAD**

### **• FINES DE LA ACTIVIDAD**

La actividad que se pretende implantar es la de establecimiento EXPENDEDOR de HELADOS, de forma TEMPORAL, y en una instalación PORTÁTIL

La finalidad es la venta de helados, mediante precio, para ser consumidas en la barra y/o en la terraza del local.

### **• HORARIO DE LA ACTIVIDAD**

Se prevé un horario máximo que comprende desde las diez horas de la mañana, hasta la hora máxima de cierre que establezca la autoridad competente.

### **• EQUIPOS INSTALADOS**

La maquinaria instalada es:

- CONGELADOR CON BANDEJAS EXTRAIBLES
- FRIGORÍFICO MURAL
- CAJA REGISTRADORA
- MESA TOPPING

### **• CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS**

#### **AGUA DE ABASTECIMIENTO:**

El agua a utilizar procede de la traída municipal y se encontrará almacenada en un depósito; que garantiza su potabilidad y pureza; no obstante, se realizarán los análisis periódicos que dispongan los servicios de sanidad municipales.

#### **AGUAS RESIDUALES:**

Las aguas residuales que se puedan producir en esta actividad son procedentes del fregadero, ninguna agua residual contiene ácidos.

En el plano correspondiente se refleja la red de evacuación, cuyo destino final un depósito estanco que finalmente será evacuado a la red general de saneamiento.

#### **RESIDUOS:**

Los residuos sólidos se dividirán y separarán en las cinco fracciones ordinarias, para ello la instalación estará dotada de los recipientes adecuados para almacenar todas estas fracciones antes de llevarlas a los distintos contenedores, donde serán recogidos por los sistema habituales del servicio municipal de limpieza.



## 1.6 CERTIFICACIÓN TÉCNICA de SOLIDEZ y SEGURIDAD

D. FRANCISCO J. HERMIDA TRASTOY, arquitecto colegiado  
Nº. 1.713 del Colegio Oficial de Arquitectos de GALICIA  
con residencia profesional en Almirante Chicarro, 33  
del Ayuntamiento de VIVEIRO (Lugo)

### **CERTIFICO:**

Que, requerido por: **VERONICA FERNANDEZ FERREIRO**  
con D.N.I./N.I.F. nº.:  
vecino/a de: **VIVEIRO**

he examinado visualmente paredes, pisos e instalaciones en general, de **establecimiento**  
a situar en: **AVDA. LUIS CEBREIRO - COVAS. 27861. VIVEIRO**  
con destino a: **INSTALACION PORTÁTIL para ESTABLECIMIENTO  
EXPENDEDOR de HELADOS.**

habiendo comprobado que la citada instalación reúne las condiciones de  
**SEGURIDAD** y **SOLIDEZ** necesarias para dedicarlo a la explotación aludida,  
salvo vicios ocultos.

Y para que conste, expido la presente Certificación

En VIVEIRO a 3 de ABRIL de 2.018



1.7 ANEXO: FOTOGRAFÍAS EMPLAZAMIENTO



desde el APARCAMIENTO



desde la Avda. LUIS CEBREIRO (Paseo Marítimo)



desde la Calle ANTONIO ROCA

### 3 PRESUPUESTO

#### ACOMETIDA ELÉCTRICA


Acometida individual aérea hasta una distancia máxima de 12 m, formada por cable de aluminio de 2x16 mm<sup>2</sup> + 1x16 mm<sup>2</sup>. Los conductores a utilizar serán unipolares, trenzados en haz, tipo RZ, tensión nominal 0,6/1 kV, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE), protegida con tubos o canales rígidos, según apartado 1.2.1 de la ITC-BT-11 del REBT, con p.p. de medios auxiliares, incluso trámites necesarios, para legalización del conjunto; totalmente terminado y funcionando.

Asciende la unidad terminada: .....525,00 €

Total Presupuesto de Ejecución Material .....525,00 €

Asciende el presente Presupuesto de Ejecución Material a la cantidad de QUINIENTOS VEINTICINCO Euros.

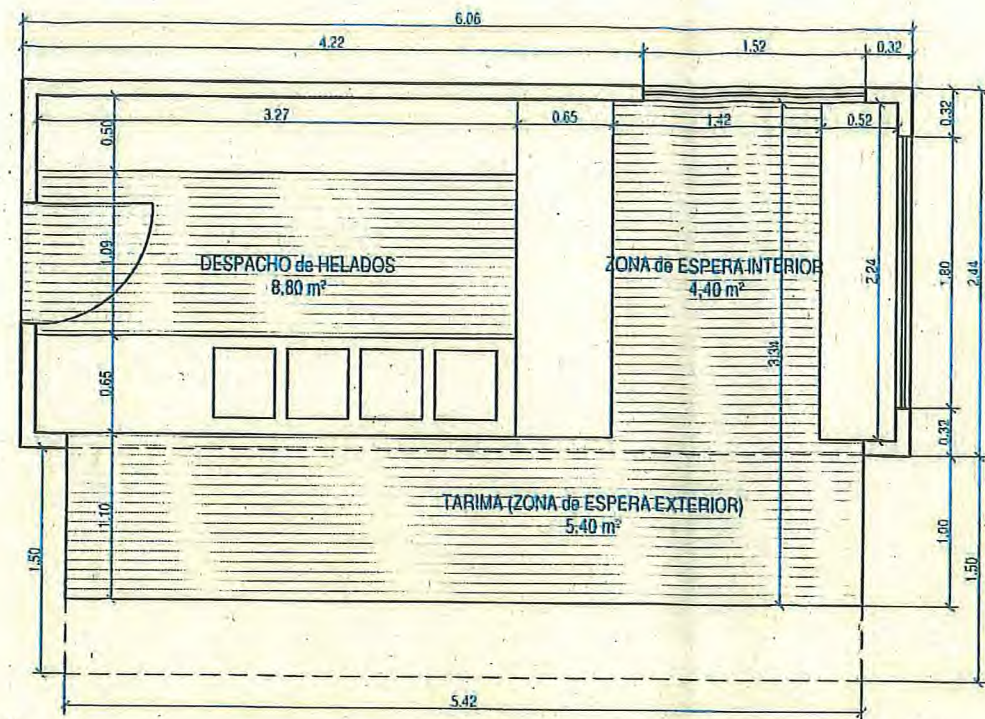
Viveiro, ABRIL de 2.018

  
Francisco J. Hermida Trastoy · arquitecto

---

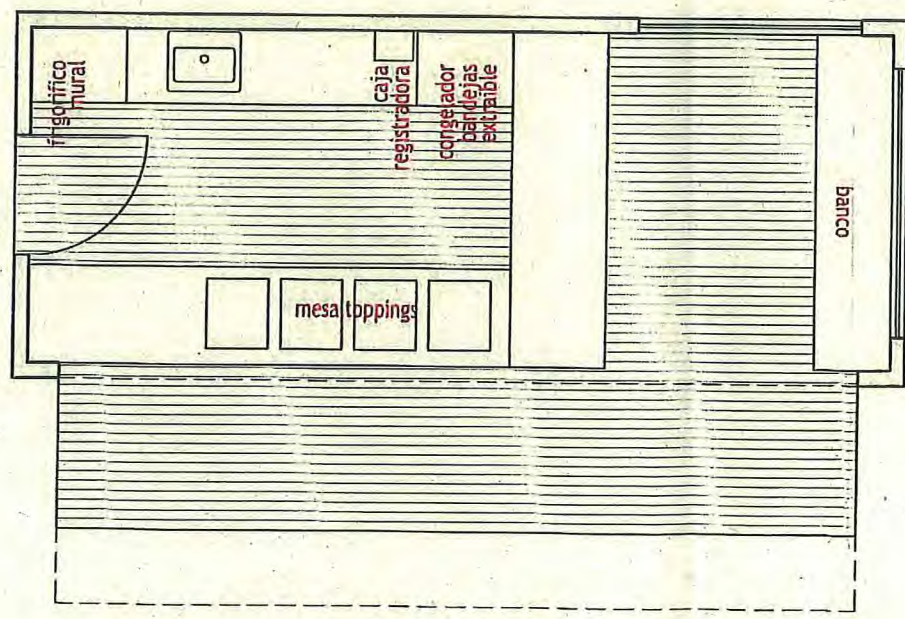
## 4 PLANOS

<b>01</b>	SITUACIÓN
<b>02</b>	PLANTA COTAS Y MOBILIARIO
<b>03</b>	ALZADOS FACHADAS
<b>04</b>	SECCIÓN
<b>05</b>	PLANTA INSTALACIONES



CUADRO DE SUPERFICIES	
CONSTRUIDA INTERIOR	20,20 m2
OCUPACIÓN (interior+tarima)	25,60 m2
CUBIERTA (interior+exterior cubierta)	28,30 m2

TOTAL AREA EXTERIOR CUBIERTA  
8,10 m²



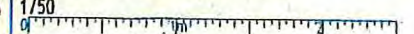
**INSTALACION PORTÁTIL para ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR de HELADOS**

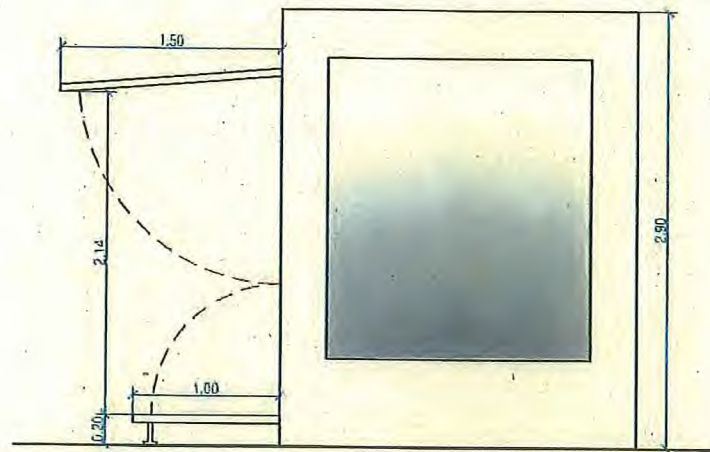
AVDA. LUIS CEBREIRO - COVAS, 27861 VIVEIRO (LUGO) • situación  
 VERONICA FERNANDEZ FERREIRO • promotor  
 MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRAFICA • fase

arquitecto  
**FRANCISCO J. HERMIDA TRASTOY**  
 Almirante Chicarro, 33, bajo  
 27850 Viveiro (Lugo)  
 +34 679 487 787  
 hermidatrustoy@coag.es

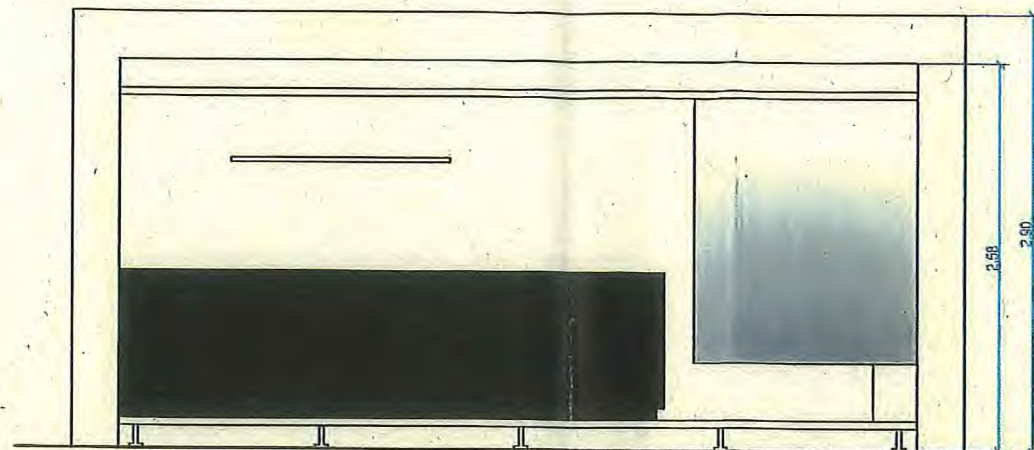
MARZO 2018

**02** PLANTA  
 COTAS Y MOBILIARIO  
 EXP. 1819LA 1/50

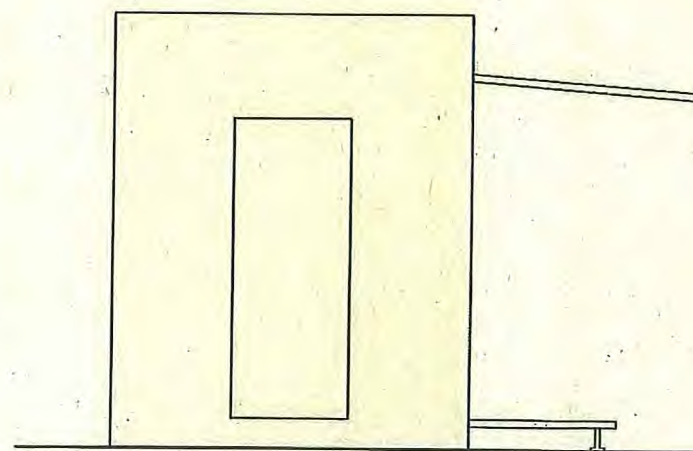
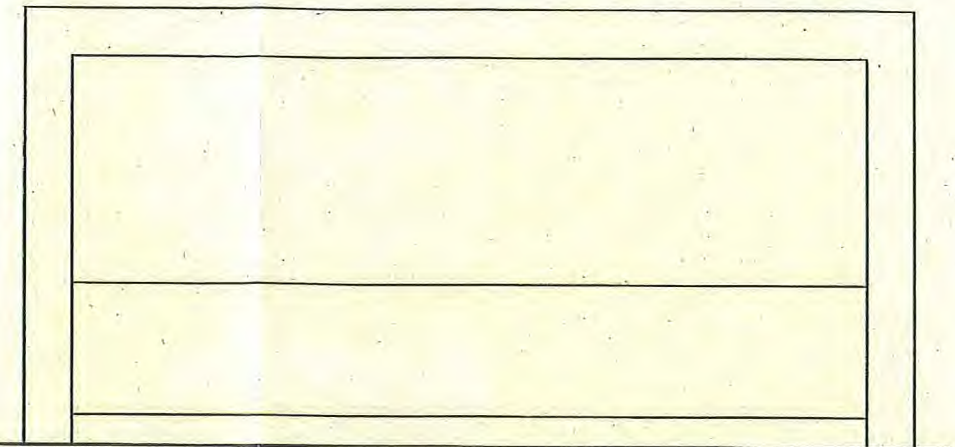




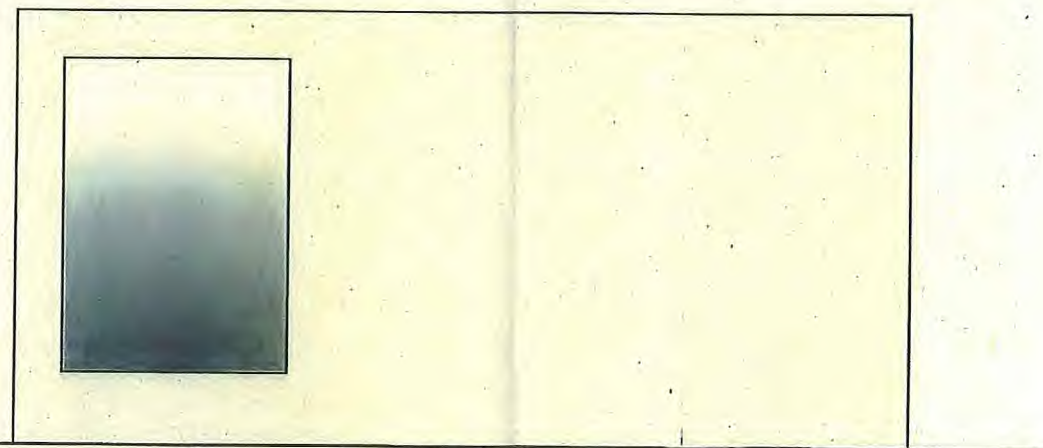
ALZADO LATERAL IZQUIERDO



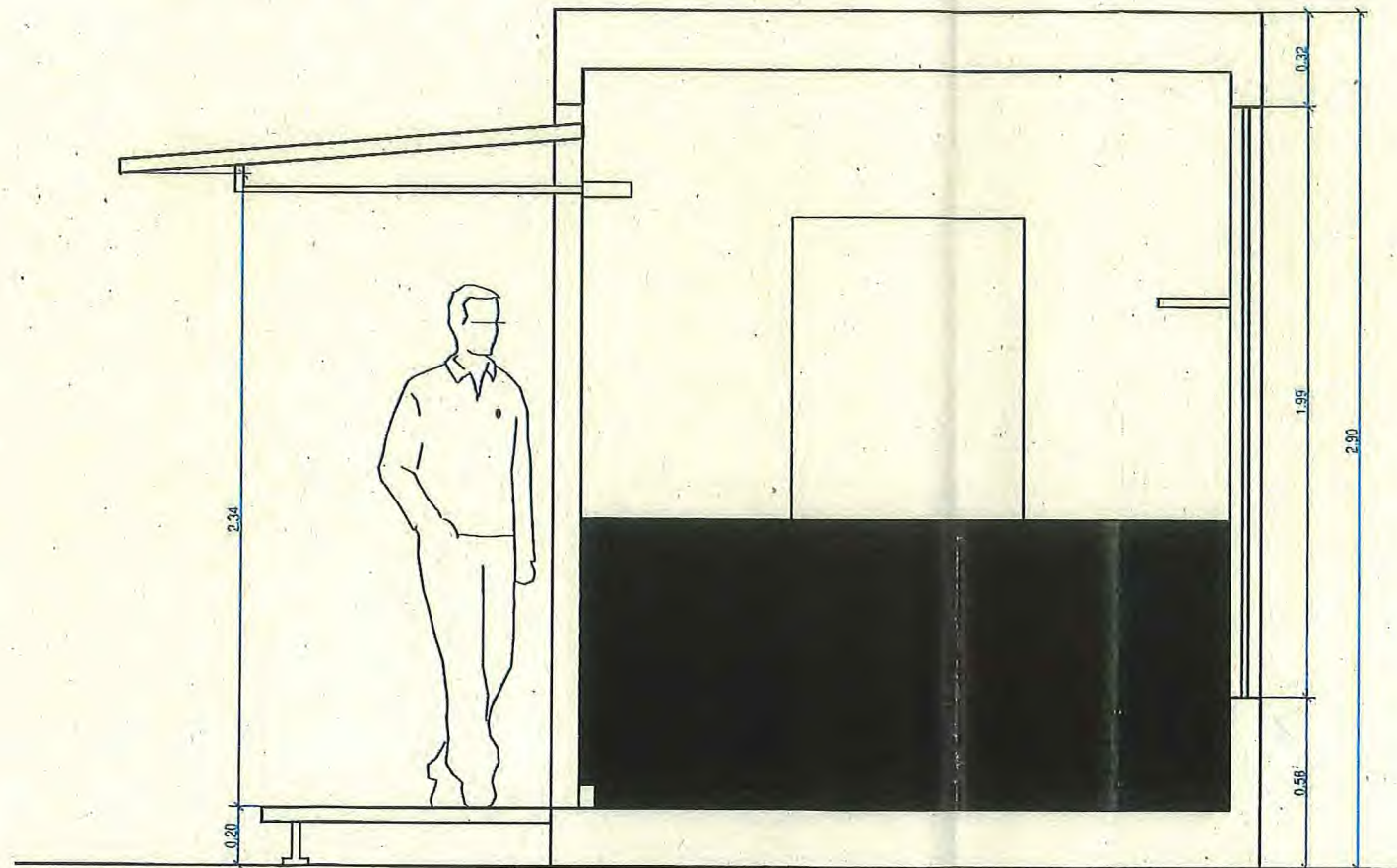
ALZADO PRINCIPAL



ALZADO LATERAL DERECHO



ALZADO POSTERIOR



INSTALACION PORTÁTIL para ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR de HELADOS

AVDA. LUIS CEBREIRO - COVAS, 27861 VIVEIRO (LUGO) · situación  
 VERÓNICA FERNÁNDEZ FERREIRO · promotor  
 MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA · fase

arquitecto  
 FRANCISCO J. HERMIDA TRASTOY

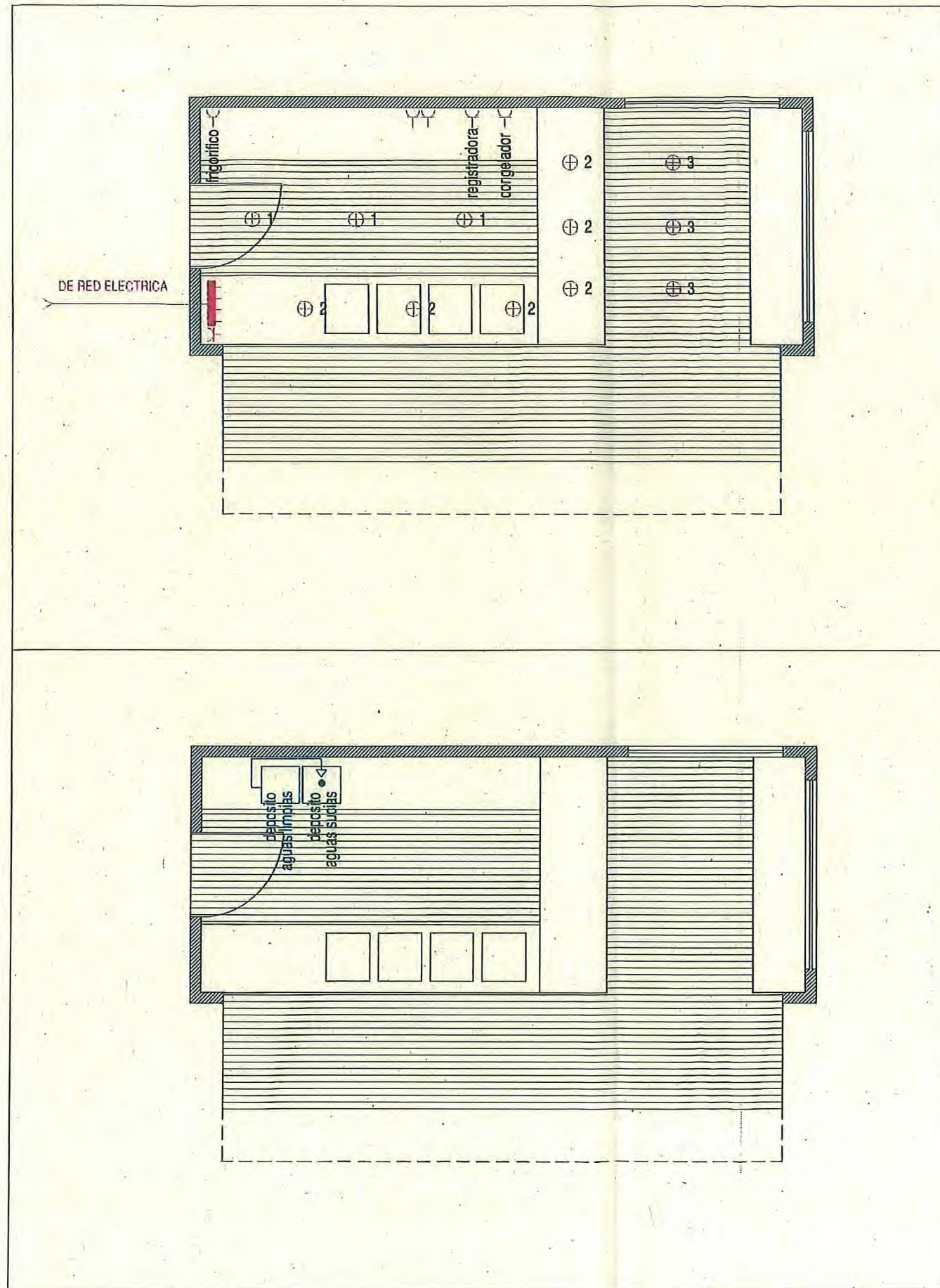
Almirante Chicarro, 33, bajo  
 27850 Viveiro (Lugo)  
 +34 679 487 161  
 hermidatraytoy@coag.es

MARZO.2018

*Handwritten signature*

**04** SECCION  
 EXP. 1819LA 1/25





### ELECTRICIDAD

- ⊕ INTERRUPTOR
- ⊕ INTERRUPTOR COMUTADOR
- ⊕ BASE DE ENCHUFE BIPOLAR 16A CON T T
- ⊕ PUNTO DE LUZ EN TECHO (DOWN LIGHT 2x26 w)
- ⊕ PUNTO DE LUZ EN TECHO (HALOGENIROS 150 w)
- AA PARA AIRE ACONDICIONADO
- △ TOMA TELEFONO (TB/RDSI)
- ⊕ TOMA TV/FM + TLCA/SAFI
- ⊕ CUADRO GENERAL DE MANDO Y PROTECCION

### FONTANERIA

- MONTANTE AGUA FRIA
- MONTANTE AGUA CALIENTE
- ⌘ LLAVE DE PASO DE AGUA FRIA
- ⌘ LLAVE DE PASO DE AGUA CALIENTE
- ⊕ CA CALENTADOR - ACUMULADOR
- GRIFO AGUA FRIA
- HIDROMEZCLADOR MANUAL
- TUBO POLIPROPILENO AGUA FRIA
- TUBO POLIPROPILENO AGUA CALIENTE

### SANEAMIENTO

- BAJANTE FECALES
- BAJANTE PLUVIALES
- DESAGUE APARATO
- ⊠ BOTE SIFONICO
- ⊠ SUMIDERO SIFONICO
- CONDUCCION ENTERRADA
- == CONDUCCION COLGADA
- ⌋ REGISTRO

## INSTALACION PORTÁTIL para ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR de HELADOS

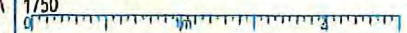
AVDA. LUIS CEBREIRO - COVAS, 27861 VIVEIRO (LUGO) • situación  
 VERÓNICA FERNÁNDEZ FERREIRO • promotor  
 MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA • fase

arquitecto  
 FRANCISCO J. HERMIDA TRASTOY

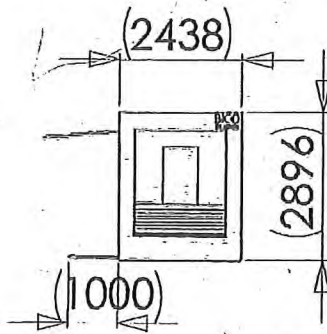
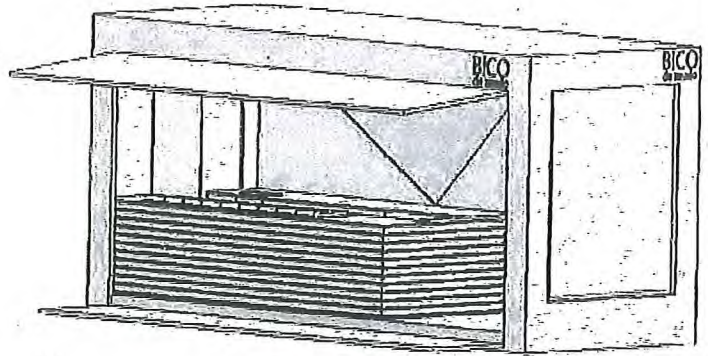
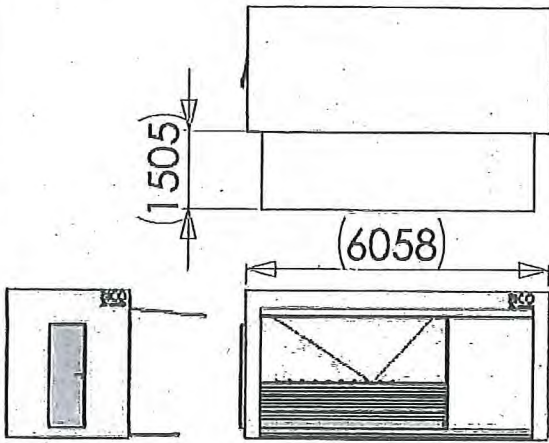
Almirante Chicarro, 33, bajo  
 27850 Viveiro (Lugo)  
 +34 679 487 187  
 hermidatrastoy@coag.es

MARZO, 2018

**05** PLANTA  
 INSTALACIONES  
 EXP. 1819LA 1/50







**PROPRIETARY AND CONFIDENTIAL**  
 THE INFORMATION CONTAINED IN THIS  
 DRAWING IS THE SOLE PROPERTY OF  
 BICO. ANY REPRODUCTION OR USE OF THIS  
 DRAWING WITHOUT THE WRITTEN PERMISSION OF  
 BICO COMPANY IS PROHIBITED.

REV.	DATE	BY	APP.
1	15/01/2017	A. F. L.	
2	15/01/2017	A. F. L.	
3	15/01/2017	A. F. L.	
4	15/01/2017	A. F. L.	
5	15/01/2017	A. F. L.	
6	15/01/2017	A. F. L.	
7	15/01/2017	A. F. L.	
8	15/01/2017	A. F. L.	
9	15/01/2017	A. F. L.	
10	15/01/2017	A. F. L.	
11	15/01/2017	A. F. L.	
12	15/01/2017	A. F. L.	
13	15/01/2017	A. F. L.	
14	15/01/2017	A. F. L.	
15	15/01/2017	A. F. L.	
16	15/01/2017	A. F. L.	
17	15/01/2017	A. F. L.	
18	15/01/2017	A. F. L.	
19	15/01/2017	A. F. L.	
20	15/01/2017	A. F. L.	
21	15/01/2017	A. F. L.	
22	15/01/2017	A. F. L.	
23	15/01/2017	A. F. L.	
24	15/01/2017	A. F. L.	
25	15/01/2017	A. F. L.	
26	15/01/2017	A. F. L.	
27	15/01/2017	A. F. L.	
28	15/01/2017	A. F. L.	
29	15/01/2017	A. F. L.	
30	15/01/2017	A. F. L.	
31	15/01/2017	A. F. L.	
32	15/01/2017	A. F. L.	
33	15/01/2017	A. F. L.	
34	15/01/2017	A. F. L.	
35	15/01/2017	A. F. L.	
36	15/01/2017	A. F. L.	
37	15/01/2017	A. F. L.	
38	15/01/2017	A. F. L.	
39	15/01/2017	A. F. L.	
40	15/01/2017	A. F. L.	
41	15/01/2017	A. F. L.	
42	15/01/2017	A. F. L.	
43	15/01/2017	A. F. L.	
44	15/01/2017	A. F. L.	
45	15/01/2017	A. F. L.	
46	15/01/2017	A. F. L.	
47	15/01/2017	A. F. L.	
48	15/01/2017	A. F. L.	
49	15/01/2017	A. F. L.	
50	15/01/2017	A. F. L.	
51	15/01/2017	A. F. L.	
52	15/01/2017	A. F. L.	
53	15/01/2017	A. F. L.	
54	15/01/2017	A. F. L.	
55	15/01/2017	A. F. L.	
56	15/01/2017	A. F. L.	
57	15/01/2017	A. F. L.	
58	15/01/2017	A. F. L.	
59	15/01/2017	A. F. L.	
60	15/01/2017	A. F. L.	
61	15/01/2017	A. F. L.	
62	15/01/2017	A. F. L.	
63	15/01/2017	A. F. L.	
64	15/01/2017	A. F. L.	
65	15/01/2017	A. F. L.	
66	15/01/2017	A. F. L.	
67	15/01/2017	A. F. L.	
68	15/01/2017	A. F. L.	
69	15/01/2017	A. F. L.	
70	15/01/2017	A. F. L.	
71	15/01/2017	A. F. L.	
72	15/01/2017	A. F. L.	
73	15/01/2017	A. F. L.	
74	15/01/2017	A. F. L.	
75	15/01/2017	A. F. L.	
76	15/01/2017	A. F. L.	
77	15/01/2017	A. F. L.	
78	15/01/2017	A. F. L.	
79	15/01/2017	A. F. L.	
80	15/01/2017	A. F. L.	
81	15/01/2017	A. F. L.	
82	15/01/2017	A. F. L.	
83	15/01/2017	A. F. L.	
84	15/01/2017	A. F. L.	
85	15/01/2017	A. F. L.	
86	15/01/2017	A. F. L.	
87	15/01/2017	A. F. L.	
88	15/01/2017	A. F. L.	
89	15/01/2017	A. F. L.	
90	15/01/2017	A. F. L.	
91	15/01/2017	A. F. L.	
92	15/01/2017	A. F. L.	
93	15/01/2017	A. F. L.	
94	15/01/2017	A. F. L.	
95	15/01/2017	A. F. L.	
96	15/01/2017	A. F. L.	
97	15/01/2017	A. F. L.	
98	15/01/2017	A. F. L.	
99	15/01/2017	A. F. L.	
100	15/01/2017	A. F. L.	

**Do Acibreiro**

REV. 01

SCALE: 1/50



